

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	8626
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	06/10/1941
<b>Norma:</b>	DECRETO
<b>Número de Norma:</b>	159
<b>Fecha de la Norma:</b>	19/09/1941
<b>Autoridad:</b>	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
<b>Vigencia:</b>	1 DE NOVIEMBRE DE 1941

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO N° 75 DE 23 DE JULIO DE 1937, QUE REGLAMENTA EL TRANSITO EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.
<b>Comentario:</b>	Por medio del mencionado Decreto, se reglamenta todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio nacional, señalando prohibiciones, requisitos para obtener licencias de conducir, normas generales de circulación, entre otras disposiciones relativas al tema. La presente norma deja sin efecto todas las que se opongan a su contenido. TEMAS RELACIONADOS: VEHICULOS, VIAS PUBLICAS, PEATON, LICENCIA PARA CONDUCIR, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, PROHIBICION, DECRETO, PASAJEROS, REGLAMENTO DE TRANSITO, REVISADO VEHICULAR, TRANSITO, AUTOMOVILES, CONDUCTORES.

## Temas Relacionados

AUTOMOVILES
CONDUCTORES
DECRETO
LICENCIA PARA CONDUCIR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PASAJEROS
PEATON
PROHIBICION
REGLAMENTO DE TRANSITO
REVISADO VEHICULAR
TRANSITO
VEHICULOS
VIAS PUBLICAS

## Referencias

**DECRETO 159****REFERENCIAS POSTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
-------	--------------	----------------	---------------	-----------------	------------	------------

**DECRETO 159****REFERENCIAS POSTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO EJECUTIVO	160	07/06/1993	22305	11/06/1993	SUBROGADO POR	Este Decreto fue subrogado por el Decreto Ejecutivo número 160 de 7 de junio de 1993.
DECRETO EJECUTIVO	24	30/03/1981	19303	23/04/1981	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	Por conducto del Decreto Ejecutivo No. 24 de 30 de marzo de 1981, se adiciona el literal O) al artículo 5; y se adiciona el literal L) al artículo 128, del Decreto No. 159 de 19 de septiembre de 1941.
DECRETO	56	15/01/1965	15321	05/03/1965	SUBROGADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 149 del presente Decreto fue subrogado por el Decreto número 56 de 15 de enero de 1965.
DECRETO	403	06/12/1961	14528	11/12/1961	DEROGADO PARCIALMENTE POR	La mencionada norma, es derogada en su artículo 12, por el Decreto número 403 de 6 de Diciembre de 1961.
DECRETO	501	01/11/1960	14342	06/03/1961	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El artículo 69 de la presente norma fue reformado por medio del Decreto N° 501 de 1 de noviembre de 1960.
DECRETO	120	19/03/1960	14244	07/10/1960	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Los Artículo 6 y 157 del mencionado Decreto fueron modificados por el Decreto número 120 de 19 de marzo de 1960.
DECRETO	631	23/12/1958	14020	06/01/1960	SUBROGADO PARCIALMENTE POR	Esta norma fue subrogada en su artículo 140, por el Decreto 631 de 23 de diciembre de 1958.
DECRETO	207	25/09/1954	12640	16/04/1955	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 149 del presente Decreto fue modificado por el Decreto número 207 de 25 de septiembre de 1954.
DECRETO	715	21/12/1950	11401	29/01/1951	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 14 de este Decreto fue modificado por el Decreto número 715 de 21 de diciembre de 1950.
DECRETO	217	17/06/1949	10938	05/07/1949	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Decreto No. 217 de 17 de junio de 1949, modifica los Artículos 8 y 139, del Decreto No. 159 de 19 de septiembre de 1941.
FALLO	S/N	30/12/1948	10791	08/01/1949	DECLARADO PARCIALMENTE INEJECUTIVO POR	El Fallo de 30 de diciembre de 1948, declaró inexecutable, la parte del que dice: "en aquellas compañías de seguros que tengan en la República no menos de cincuenta por ciento de su capital y de sus reservas", del artículo 12 del Decreto No. 159 de 19 de septiembre de 1941.
FALLO	S/N	30/12/1948	10874	20/04/1949	DECLARADO PARCIALMENTE INEJECUTIVO	Se DECLARA INEJECUTIVO el párrafo del artículo 12 que dice así: "en aquellas compañías de seguros que tengan en la República no

					UIBLE POR	menos de cincuenta por ciento (50%) de su capital y sus reservas", mediante fallo de 30 de diciembre de 1948.
DECRETO	204	17/10/1947	10431	22/10/1947	REFORMADO PARCIALMENTE POR	Los artículos 69, 133, 134 y 135 de la presente norma fueron reformados por el Decreto N° 204 de 17 de octubre de 1947.
DECRETO	677	11/03/1943	9070	08/04/1943	MODIFICADO POR	El presente Decreto fue modificado por el Decreto número 677 de 11 de marzo de 1943.
DECRETO	311	30/01/1942	8726	10/02/1942	ADICIONADO, REFORMADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	Este Decreto fue adicionado y reformado en los Artículos 13, 23, 36, 133, 134, 135, 140, 143, 155 y 156, y el título de la segunda sección del Capítulo XV, y derogado en los Artículos 10 y 11, el inciso e) del Artículo 32 y el inciso d) del Artículo 124, por el Decreto número 311 de 30 de enero de 1942.

### DECRETO 159

#### REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	75	27/07/1937	7595	03/08/1937	REFORMA	El presente Decreto reformó el Decreto número 75 de 23 de julio de 1937.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
01/06/1977	Consulta de Inconstitucionalidad contra el Decreto 159 de 19 de septiembre de 1941.	Declara que el Decreto Ejecutivo 159 de 19 de septiembre de 1941, impugnado no es inconstitucional.
30/12/1948	" Marx R. Stempel pidió se declarara inconstitucional el párrafo final del artículo 12 del Decreto No. 159 de 1941, que "reglamenta el tránsito en todo el territorio de la República", y que dice así: "Noventa (90) días después de la vigencia del presente Decreto, todos los vehículos movidos por fuerza mecánica deben estar asegurados con pólizas contra daños a la propiedad, en aquellas compañías de seguros que tengan en la República no menos de 50% de su y sus reservas".	"Declara inexecutable el párrafo del artículo 12 del Decreto No. 159 de 1941 que dice así: En aquellas compañías de seguros que tengan en la República no menos de cincuenta por ciento (50%) de su capital y sus reservas por ser contraria al precepto contenido en la primera parte del artículo 235 de la Constitución Nacional que autoriza a toda persona natural o jurídica para ejercer el comercio al por mayor".